

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2021-00931**-00

Se niega la solicitud visible en el pdf 006, teniendo en cuenta que no se cumple con los presupuestos del numeral 4º del artículo 291 del C.G.P. para ordenar el emplazamiento del demandado, teniendo en cuenta que en observaciones de la certificación emitida por la empresa de correo vista en la página dos del pdf 006 indica “dirección incompleta falta No de apto edificio Kalamdry”, evento no contemplado por la norma. En ese sentido tenga en cuenta el memorialista que el numeral 4 del artículo 291 del C.G.P. dispone “*si la comunicación es devuelta con la anotación de que la dirección no existe o que la persona no reside o no trabaja en el lugar, a petición del interesado se procederá a su emplazamiento (...)*”. Por lo tanto, la parte demandante precise si conoce dicha información.

No obstante y de ser el caso el extremo demandante deberá de proceder conforme lo reglado en el parágrafo 2 del artículo 291 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA

JUEZ

2

CSSr

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada

Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b390fd0e68eee48f56f33edf1edf7c6fbd67a6b29279a249591be019a7131b**

Documento generado en 14/07/2022 07:24:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>